



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00140 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ELKIN DE JESÚS ROJAS** contra **COLPENSIONES**, por auto de 12 de septiembre de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho la **APRUEBA**, conforme el artículo 446 del C.G.P, así

COSTAS EJECUTIVO	\$19.000
TOTAL:	\$19.000

De otro lado, la parte ejecutante solicita el Decreto de una medida cautelar de embargo. Al respecto, se indica que conforme al certificación que obra en el expediente, emitida por COLPENSIONES, la cuenta bancaria cuyo embargo pretende la ejecutante, no fue certificada como existente o activa (ver documento 44CertificacionCuentasColpensiones). Sin embargo, en tal documento se detallan otra cantidad de cuentas cuyo embargo podría solicitar la parte ejecutante, para garantizar el pago de la obligación. Por lo anterior, se niega la solicitud deprecada y se conmina al ejecutante para que solicite la medida cautelar sobre una cuenta bancaria susceptible de ser embargada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 164, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db67716a826cb2e3d2d609d46cef2233ddc857b323271f274a9b58e193ef089**

Documento generado en 23/09/2022 10:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>